

# **TRE400 CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA**

## **1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por pérdidas o daños a los objetos indicados en las Condiciones Particulares, debidos a creciente impetuosa de ríos o arroyos, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, alud, huaico, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles, hasta el límite por evento indicado en dichas Condiciones Particulares.

## **2. EXCLUSIÓN**

Quedan excluidos de la cobertura pérdidas o daños debidos al abandono de estos bienes.

## **3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y las Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.